**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,** recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Estatuto de Capacitación y Empleo, en materia de bonificación al contrato de aprendizaje.

**BOLETÍN N° 4.174-13**

_____

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de presentaros su informe sobre el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

A la sesión en que se trató el proyecto asistió el Subsecretario del Trabajo, señor Zarko Luksic.

**- - -**

El proyecto de ley en estudio fue analizado previamente por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Cabe destacar que dicha Comisión ha hecho presente, en su informe, que discutió la iniciativa en general y en particular a la vez en virtud del acuerdo adoptado, oportunamente, por la Sala del Senado.

**- - -**

De conformidad con su competencia, vuestra Comisión de Hacienda se pronunció respecto del artículo 1°, permanente, y del artículo transitorio, del proyecto, en los términos en que fueron aprobados por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, como reglamentariamente corresponde.

**Artículo 1º**

Introduce las siguientes modificaciones en el artículo 57 de la ley N° 19.518,

1) Reemplaza, en el inciso primero, el guarismo “40%” por “50%”.

El inciso primero del referido artículo 57 otorga, a los empleadores que contraten aprendices, que cumplan con determinadas exigencias especiales, derecho a percibir con cargo a los recursos que para estos efectos haya asignado la Ley de Presupuestos al Fondo Nacional de Capacitación, una bonificación mensual de un 40% de un ingreso mínimo mensual por aprendiz, durante los primeros 12 meses de vigencia del contrato, tendiente a compensar los costos de formación en la empresa y, por una sola vez, una adicional de hasta 10 unidades tributarias mensuales por aprendiz, destinada a financiar los costos de la enseñanza relacionada.

2) Sustituye, en el inciso cuarto, la expresión “menores de 21 años” por “mayores de 15 y menores de 25 años”, y agrégase, al final de dicho inciso, luego del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente frase final “En el caso de menores entre 15 y 18 años, deberán acreditar haber culminado su educación básica y media o encontrarse cursando cualquiera de éstas durante la vigencia del contrato.”.

El inciso cuarto del aludido artículo 57 prescribe que el contrato de aprendizaje podrá celebrarse sólo por menores de 21 años y tendrá una duración máxima de 2 años. Añade que si el contrato terminare anticipadamente, las bonificaciones sólo se devengarán por el período efectivo.

El señor Subsecretario del Trabajo señaló que el proyecto en informe modifica la normativa vigente en dos aspectos: por un lado, amplia el rango de edad de los jóvenes que pueden celebrar el contrato de aprendizaje contemplado en la ley Nº 19.518, estableciéndolo entre los 15 y los 25 años y, por otro, aumenta la bonificación a que da lugar este tipo de contratos, actualmente de 40% del ingreso mínimo mensual, a un 50%.

Destacó que  a la bonificación, debe agregarse el beneficio adicional que la ley actual contempla de hasta 10 unidades tributarias mensuales, para los efectos de capacitación.

Manifestó que en la actualidad la cobertura de este instrumento alcanza a las 1.100 personas y que se pretende aumentar dicha cifra en 4.100 personas.

**- La Comisión aprobó el artículo 1° por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores García, Novoa, Ominami y Sabag.**

**Artículo transitorio**

Dispone que el mayor gasto fiscal que irrogue la presente ley durante el año 2006, se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

**- El artículo transitorio fue aprobado por unanimidad, con los votos de los Honorables Senadores señores García, Novoa, Ominami y Sabag.**

**- - -**

**FINANCIAMIENTO**

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de julio de 2006, señala que el impacto financiero de la iniciativa es el siguiente:

Miles de $

| **Aumento de cobertura y porcentaje del subsidio** | **Beneficiarios adicionales** | **Costo 2006** | **Costo anual** |
|---|---|---|---|
| Bonificación 50% sueldo mínimo | | 1.323.900 | 2.647.800 |
| Bonificación capacitación | | 942.390 | 942.390 |
| **TOTAL** | **4.100** | **2.266.290** | **3.590.190** |

El costo total de $ 3.590.190 se desglosa de la siguiente forma:

i) Costo adicional de los actuales beneficiarios:

$ 217.800 diferencia por aumento de bonificación de 40 a 50% para los 1.100 beneficiarios actuales.

ii) Costo de los nuevos beneficiarios:

$ 2.430.000 12 meses de cobertura para 3.000 beneficiarios.

$ 942.390 corresponde a la bonificación por capacitación, por una sola vez, equivalente a 10 UTM para los 3.000 beneficiarios actuales.

**Costo Total i) + ii) $ 3.590.190.**

El informe financiero concluye señalando que el costo total del proyecto de ley considera el financiamiento por el máximo de 12 meses.

En consecuencia, las normas del proyecto no producirán desequilibrios presupuestarios ni incidirán negativamente en la economía del país.

**- - -**

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que fue despachado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 57 de la ley N° 19.518:

1) Reemplázase en el inciso primero el guarismo “40%” por “50%”.

2) Sustitúyese en el inciso cuarto la expresión “menores de 21 años” por “mayores de 15 y menores de 25 años”, y agrégase, al final de dicho inciso, luego del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente frase final “En el caso de menores entre 15 y 18 años, deberán acreditar haber culminado su educación básica y media o encontrarse cursando cualquiera de éstas durante la vigencia del contrato.”.

Artículo 2°.- La presente ley entrará en vigencia el día 1 del mes siguiente a su fecha de publicación en el Diario Oficial, respecto de los contratos de aprendizaje que se suscriban a partir de dicha fecha.

Artículo transitorio.- El mayor gasto fiscal que irrogue la presente ley durante el año 2006, se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.”.

**- - -**

Acordado en sesión de fecha de 17 de agosto de 2006, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carlos Ominami

Pascual (Presidente), José García Ruminot, Jovino Novoa Vásquez y Hosain Sabag Castillo.

Sala de la Comisión, a 18 de agosto de 2006.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario

## RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ESTATUTO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, EN MATERIA DE BONIFICACIÓN AL CONTRATO DE APRENDIZAJE.**
**(Boletín Nº 4.174-13)**

**I.** **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** ampliar el rango etario de los potenciales beneficiarios de la bonificación para los contratos de aprendizaje, elevando la edad para calificar en la obtención de dicho beneficio, y reforzar la bonificación al referido contrato, aumentándola de un 40% a un 50% del ingreso mínimo mensual.

**II.** **ACUERDOS:** aprobado en particular por unanimidad (4x0).

**III.** **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de dos artículos permanentes y uno transitorio.

**IV.** **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.

**V.** **URGENCIA:** - - - - - -

**VI.** **ORIGEN INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

**VII.** **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.

**VIII.** **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 103 votos a favor, tres en contra y dos abstenciones.

**IX.** **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 1º de agosto de 2006.

**X.** **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.

**XI.** **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** 1) La ley Nº 19.518, que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo. 2) El Código del Trabajo.

Valparaíso, a 18 de agosto de 2006.

**Roberto Bustos Latorre**
**Secretario**